1721 Título de Mercedes



## Título de mercedes de la Hacienda de San Sebastián Nacasquilco Archivo de Gobierno del Estado de Jalisco, Guadalajara Tierras y Aguas 1720-1721

Prefacio: Libro séptimo de asientos de títulos de mercedes y composiciones de

tierras que se libran por el señor juez privativo de este Reino de la Nueva Galicia,

este presente año de 1720: y 1721. Folios 174 al 180: Título 31.
Principia Documento
Folio 174 Izquierda

Seban dado en esta ciudad de Guadalajara a los veinte, y tres días del mes de Septiembre de mil seiscientos y veinte y un años = Dr. Don **Pedro Malo de Villavicencio** = Por mandato de su señoría **Juan Garcia de Argomaniz** escribano real. (*del título previo*; *no.* 30).

N 31. Título de mercedes, en forma, de dos sitios y medio de ganado mayor menos quarenta y un cordel, en las partes, lugares y se expresan a **Albaro Cosme de Bugarín** vecino del pueblo de Tlaltenango, por haber servido a su majestad (*Felipe V de España*) con ciento y setenta y cinco pesos indusa la media anatas.

A Don **Pedro Malo de Villaras** cencio caballero del orden de Calatrava del consejo de su majestad, oidor decano en la Real Audiencia de este Reino de la Nueva Galicia juez privativo superintendente general de ventas y composiciones de tierras de su distrito el de la nueva vizcaya y prou subalternadas (?).

Por cuanto su magestad que Dios que se sirvió expedir una real cédula su ejecución al señor (?) Don **Diego de Zuñiga caballero** del Orden de Santiago de su consejo en el real y supremo Consejo de las Indias y dichas la subdelega en mi dicho señor con el de esta subdelegación es el siguiente.

## Aqui la Real Cedula

Y habiéndose consultado con su magestad en su real y supremo consejo de las indias sobre diferentes puntos contenidos en esta real cédula se forma una instrucción en su determinación

Folio 174

con nueve capítulos que el cuarto de ellos es el siguiente.

## Aqui el capitulo 4to

Y porque dicho señor Lev(?) Don **Diego de Zuñiga** se sirvio subdelegar en mi la dicha comicion por lo que mira a este reino de la nueva galicia el de la vizcaya y prou subalternadas y estando entendido en ella y dado diferentes providencias para su cumplimiento parecio ante mi y entel mi juzgado privatido la parte de **Alvaro Cosme de Bugarín** vecino del pueblo de Tlaltenango y por escrito que me presento a los tres de febrero pasado de este ano (1721), hizo relacion diciendo que en aquella jurisdiccion se hallaba un puesto nombrado San Sebastian con todo su potrero y as medio sitio de ganado mayor afuera asta onde alcanzara, cuyo potrero al salir por la boca, que es ancha, llega a una barranca depenas que

llaman El Salto por la parte del oriente (este) y dicho medio sitio de ganado menor mas corre lindando con este potrero por la parte de dicho oriente (este) y podria lindar con las tierras de **Nicolas Fernandez Jaraquemada** que llaman Los Cerritos, por la parte del norte, y por los demas vientos no podria lindar con otro alguno por mediar mas tierra realenga y que este paraje nombrado San Sebastian distaba de dicho pueblo de Tlaltenango por el

Folio 175 Izquierda

\_\_\_\_\_

poniente (oeste) monte adentro como seis leguas (aprox. 25 - 30km) poco más o menos y que esta tierra era la misma que se hallaba diligenciada por Francisco **Antonio Correas** mucho tiempo hacia quien por su mala calidad no había ocurrido a sacar título, sin embargo de haver esté notificado lo hiciere por no quererla ya, y que respecto de necesitar el dicho Alvaro Cosme del expresado potrero y medio citio pidió me sirviese de mandar librar mandamientos acordado en la forma ordinaria cometida a pevena de integridad, para que en su virtud parase a ejecutar las diligencias ordinarias sobre su verdadero valor calidad y cantidad, y que dichas se le entregaren original para ocurrir con ellas a componerse con su majestad y sacar título temeried, en cuya tinta por decreto de dicho día de tres de febrero mande se librase dicho acordado cometido a Don Francisco Xavier Sesati **del Castelu** para que este ejecutase lo preferido, y para ello notificase al expresado Francisco Antonio Correas le exhibiese las diligencias y que de darse debajo de juramento los motivos que había tenido, para demorar el ocurio a este juzgado privativo a componerse con su magestad y haber estado poseyendo dichas tierras; y habiéndose

\_\_\_\_\_

Folio 175

\_\_\_\_\_

con efecto librado dicho acordado y areseuiddo dicho Don Francisco Xavier Sesati, y dadole el paso del teniente de Tlaltenango en su obedecimiento, paso notificando a dicho Francisco Antonio Correas quien dijo que por haberse hallado sumamente corto y al presente estando no había ocurrido a componerse con su majestad y que solo en dos ocasiones se había servido de dicha tierra denunciada apacentando sus bueyes en ella, cuyas diligencias le exhibió a dicho comisario y por ellas consta que a los tres de octubre del año de setecientos y catorce, pareció dicho Correas ante Don Juan Manuel de Salceda que andaba en aquella jurisdicción de Tlaltenango en el ejercicio de su comisión y le presentó escrito expresandole que el puesto nombrado Nacalquisco, aunque por el suyo dicho se hallaba ya medido, en otra ocasión, a pedimiento de Don Simon Galvez de Olivera, nunca lo quizo sacar ni saco, por lo cual le pidió pasase a nueva medida, jel(?), que estaba pronto a servir a su majestad con lo que, se le nogulare, por la tierra, que comprendiese y que en el interin que se hacían las diligencias y ocurría a sacar titulo tenia intencion de ir a poblarlo.

Y haciendo mandado dicho Don **Juan Manuel de Salceda** se hiciesen las expresadas diligencias y medidas, y concedió ejecutandolas, halló dos sitios de ganado mayores, y cuatro caballerías y media de tierra, el uno en el puesto de Nacasquilco, y el otro en el potrero y puesto nombrado San Sebastián y por todo ello después de la información que resultó sobre

Folio 176 Izquierda

su verdadero valor y no por el juicio de terceros regulo noventa J. ya se consta en su parecer jurado que dio notificando a dicho **Correas** ocurriese con dichas diligencias (que no hizo) = en vista de las cuales, y en obedecimiento de lo mandado en el expresado acordado que se libró a dicho **Alvaro Cosme de Bugarín**, paso dicho Don **Francisco Xavier Sesati** a hacerlo pregonar en dicho pueblo de

Tlaltenango.y asistir a los serrcumbeimos de la tierra pretendida, por el dicho **Alvaro**, y entre ellos al mencionado **Francisco Antonio Correas**, y a nombrar oficiales que aceptaron , y juraron sus cargos, por cuyo medio, y por presencia de las partes procedió a la medida de dicho potrero de San Sebastián.

Que ejecutó con una cuerda de cincuenta varas usuales (*largo de aproximadamente 42m*) principiando desde el salto que llaman de Las Ranas (hoy Villa Hidalgo) desde cuyo paraje midió al sur ciento y treinta y ocho cordeles (*aprox. 5,796m*) que finalizaron en el salto de San Sebastián el cual quedó por mojonera, y pasado dicho salto, reconoció dicho comisario haber más tierra realenga.

Y para reconocer, el ancho de dicho potrero, pasó a medir lo más ancho de él comenzando desde la ceja que llaman, Del Cargadero que colina con el potrero que nombran de La Ciénega desde cual parte para la del oriente (este) se contaron setenta y tres cordeles (aprox. 3,066m) que el último remató(?) en el bajío de Las Ranas, cercano donde principio esta medida, al potrero de San Sebastián, el cual se componía de un sitio de ganado mayor porque aunque sobraban veinte y dos cordeles (aprox. 924m) era en algunas partes muy angosto.

Y desde dicho bajío de Las Ranas que es donde termino el ultimo cordel del referido potrero, se

—------Folio 176

corrieron y contaron por la parte del oriente (este) en continuación de la medida de dicho medio sitio, veinte y cinco cordeles (aprox. 1,050m), hasta Las Ranas a donde hizo sentar, y desde él se continuó la medida, y por el propio viento del oriente (este), con veinte y tres cordeles, finalizando, con el último junto a la mojonera del sitio de Juan Martin, no dando por este viento los dos cordeles

(*aprox. 84m*) que faltaban, por no perjudicarle, al susodicho sin embargo de no haberle demostrado títulos por donde constase, a causa de decir los tenía, en esta ciudad quedando, dicha mojonera por decisión de ambas pertenencias la cual le sirve de cruz oriente (*este*) a este medio sitio:

Y desde ella se contaron, para hacer esquina norte, veinte y cinco cordeles (*aprox.* 1,050m) que llegaron a la laguna nombrada, de los Gaspares, y desde dicha esquina norte medio al poniente (*oeste*), para cuadrar dicho medio sitio en cincuenta cordeles (*aprox.* 2,100m), hasta donde sale, el camino para Los Cerritos, en una laguneta pequeña en cuya parte mandó poner mojonera; quedando por este viento tierra realenga, montañosa y sin agua:

Y volviendo a la cruz oriente (*este*) desde ella para el sur se midieron veinte y siete cordeles (*aprox.* 1,134m) incluyendo en ellos los dos que faltaron, por el viento del oriente (*este*), y llegaron a un derramadero, donde están, unas manzanillas, que cae a Las Ranas y habiéndose puesto mojonera en este paraje medio desde ella, para el poniente (*oeste*) cincuenta cordeles (*aprox* 2,100m), que finalizaron, en el Arroyo de Acosiles, pegado al potrero de San Sebastián, y en esta forma, concluyo esta medida asentando que en ella se comprendía sitio y medio de ganado mayor.

En dicho potrero quedando unido, y no con otros = Y el mismo dia que la executo dicho

Folio 177 Izquierda

Comisario que fue a los cinco de mayo pasado de este año, le presentó escrito el dicho **Alvaro Cosme de Bugarín** diciendo, habérsele aquerenciado su ganado vacuno, en el puesto llamado Santa Gertrudis de Nacasquilco, inmediato a dicho potrero y medio sitio medido que también era realengo, procediese dicho comisario, a su reconocimiento, y medida abranzando, en ella la tierra que

hubiera, y el puesto dicho de Santa Gertrudis, con más un potrero que se seguía, por el oriente (este), que también servía a su majestad con lo que justamente se le regulase, por la cantidad de tierra que en todo comprendiese, la cual, era en partes muy pantanosa cuando llovia.

Con las demás razones que en dicho escrito expreso = Y en vista de él, procedió dicho comisario a la medida, desde la esquina sur de el medio sitio, que queda referido y nombran Las Ranas, y desde dicha esquina, sur que es un derramadero que está poblado de manzanillas, se midieron, por dicho viento del sur, noventa y dos cordeles (aprox. 3,864m) de a cincuenta varas reales (aprox. 42m), que el último(?) remató(?), en la Ceja del Tecolote, donde se puso mojonera comprendiendose dentro, de esta medida, el Ojo de Agua de Nacasquilco, y desde dicha Ceja del Tecolote, se midieron al poniente (oeste) setenta y tres cordeles (aprox. 3,024m), que llegaron al salto de San Sebastián y en la mojonera de dicho potrero, de modo, que esta le sirve de división a dicho potrero, como a dicho puesto de Nacasquilco;

Y desde dicho salto se midieron, para el norte, noventa y dos cordeles (*aprox.* 3,864), hasta la esquina sur poniente (*suroeste*) del medio sitio, expresado, y desde ella

Folio 177

para el oriente (*este*), se midieron, quarenta y ocho cordeles (*aprox. 2,016m*), hasta la esquina sur oriente (*suroeste*), de dicho medio sitio, en el derramadero, que cae a Las Ranas desde donde salió, dicho comisario a medir, y reconocer, el potrerito que dicho **Alvaro Cosme de Bugarín**, mencionó, en su escrito, y habiendolo, visto y reconocido, hallo, no poderse medir, por lo áspero de la tierra, por lo cual, lo redujo a prudencial tanteo, y así dicho comisario como los demás sus

acompañados y medidores, convinieron, en que tendría, veinte cordeles (*aprox. 84om*), y doce (*aprox. 504m*) de ancho, con lo cual, concluyó, con estas medidas expresando que según de ella se persevisa, resultara haber trescientos y cincuenta y nueve cordeles (*aprox. 15,078m*), con que venían a faltar, quarenta y uno juara sitio de ganado mayor que estos no se aprestaron, por el viento del sur respecto de haberse encontrado con la ceja del Tecolote que es donde llegan las tierras de **Martin Nunez** si por el poniente (*oeste*), respecto de ofrecerse el referido potrero de San Sebastián, ni tampoco, por el norte por imposibilitarlo el medio sitio medido por el oriente (*este*), lo embarazaban las tierras de **Juan Martin**;

de modo que toda la tierra medida por dicho comisario don Francisco Xavier Sezati entrando el potrerito resulta según exprese, en sus mismas diligencias haber dos sitios y medio de ganado mayor menos cuarenta y un cordeles (*aprox.* 1,722m), pertenecientes al Real Patrimonio, unidos unos con otros sin haber tierras en medio realenga;

sobre cuyo valor y no perjuicio de tercero, procedió a servir dos informaciones de oficio y parte, con cuatro testigos cada una en que deponen. Valdrá toda toda la dicha tierra de cuarenta y cinco a

Folio 178 Izquierda

cincuenta reales (?) por ser inutil, montañosa, y de muchos pantanos, y los dos aguales que tiene, el uno casi imposibilitado de poder servir por descolgarse a muy poca distancia y a una profunda barranca, y el otro por estos meses aunque permanente muy escasa y que no se seguía perjuicio a tercero de mersenarsele a dicho **Alvaro Cosme**, a quien notificó dicho comisario ocurriese dentro de quince días a componerse con su majestad y para ello le entregó las diligencias con su

informe jurado en que dice valdrá dicha tierra setenta pesos por las razones expresadas: Y habiendo mandado por decreto de diez y siete del corriente se trajesen vistas y hechose así con la relación que se me hizo provee el auto del thor siguiente =

En la ciudad de Guadalajara a diez y ocho de septiembre de mil setecientos y veinte y un años: El señor dr. don. **Pedro Malo de Villavicencio**, caballero del Orden de Calatrava del consejo de su majestad, oidor decano de la Real Audiencia de este Reino de la Nueva Galicia, juez privativo superintendente general de ventas y composiciones de tierras de su distrito, el de la Nueva Vizcaya y provincias subalternas:

Habiendolo visto estos autos, y diligencias de medidas ejecutadas a pedimiento de **Alvaro Cosme de Bugarín**, vecino del pueblo de Tlaltenango, por don **Francisco Xavier Sesati del Castelu** de dos sitios y medios de ganado mayor menos cuarenta y un cordeles (*aprox.* 1,722*m*), en la expresada jurisdicción;

El escrito, presentado ante su señoría, por dicho **Alvaro Cosme** a los tres de febrero pasado de este año, pidiendo se librase acordado, para que persona de integridad midiese un puesto nombrado San Sebastián, con todo su potrero, con más medio sitio de ganado mayor fuera hasta donde alcanzara que se hallaba realengo

Folio 178

en dicha jurisdicción de que pretendía medir cuya tierra era la misma que estaba diligenciada, por **Francisco Antonio Correas** quien por su mala calidad no había ocurrido a sacar título sin embargo de haberse notificado lo hiciese:

El decreto de dicho día tres de febrero, en que se mandó librar dicho acordado, cometido al citado don **Francisco Xavier Sesati**, para que ejecutase las diligencias ordinarias y que se notificase al expresado Francisco Antonio Correas le exhibirse incontinenti las que tenía en su poder de los puestos y sitio que solicitaba dicho **Albaro Cosme**, y que declarase debajo de juramento que motivos había tenido para demorar el acuso a este juzgado privativo a componerse con su majestad y haber estado poseyendo dicha tierra el despacho que en virtud de dicho decreto se libró, y obedecimiento, puesto a su continuación, por dicho don Xavier Sesati, quien habiendole dado el paso el Jhe.(?) general de Tlaltenango, procedió a notificar a dicho Francisco Antonio Correas, quien dijo que por haberse hallado sumamente corto y al presente estarlo, no había ocurrido, a componerse con su majestad y que solo en dos ocasiones, se había servido de dicha tierra diligenciada apacentando sus bueyes en ella, cuyas diligencias le exhibió. Y por ellas consta que a su pedimiento midió don Juan Martín de Salceda, siendo comisario de este juzgado el año pasado de setecientos catorce dos sitios de ganado mayores y cuatro caballerías y media de tierra, el uno en el puesto de Nacasquilco, y el otro en el potrero y puesto nombrado San Sebastián y por todo ello reguló dicho comisario en su parecer jurado, que dio valdría noventa pesos, y notificó a dicho Francisco Antonio Correas, ocurriera con dichas diligencias que no hizo y en vista de ellas pasó dicho don Xavier a pregonar el acordado librado a favor de dicho Alvaro Cosme de Bugarín, y a citar a los circunvecinos, para la expresada medida, nombrando oficiales que juramentados, procedió a la de dicho potrero de San

Folio 179 Izquierda

\_\_\_\_\_\_

Sebastian, qué principio, desde el salto que llaman de Las Ranas, y halló haber sitio y medio de ganado mayor quedando unido, y no con otro;

El escrito que a dicho comisario le presentó dicho **Alvaro Cosme**, a los cinco de mayo pasado de este año expresando en el, que por habersele aquerenciado su ganado vacuno en el puesto llamado Santa Gertrudis de Nacasquilco, inmediato al potrero (alp)(?), y el medio sitio medido, procediese dicho comisario a las diligencias y medida abrazando, con ella, la tierra, que hubiera, y el puesto, dicho de Santa Gertrudis con más un potrerito que seguía por el oriente (*este*), que tambien serviria a su majestad con lo que justamente se le regulase;

Y con efecto procedió dicho don **Xavier** a su mensura desde la esquina sur del medio sitio, y halló comprenderse en su capacidad, otro, sitio de ganado mayor, menos cuarenta y un cordel (*aprox:* 1,722*m*):

Las informaciones, de oficio, y parte que recibió tierra de cuarenta y cinco, a cincuenta pesos por ser toda inutil, montañosa y muchos pantanos, y los dos aguajes, que tiene, el unoquasi imposibilitado de poder servir, por descolgarse, a muy poca distancia, a una barranca, profunda y el otro por estos meses aunque permanente, muy escasa y que no seguía, perjuicio, a tercero de mersenarsde a dicho, **Alvaro Cosme**, a quien notificó dicho comisario, ocurriese dentro de quince días, a componerse con su majestad para lo cual le entregó los autos, con su informe jurado, en que derivará(?) dicha tierra setenta pesos:

El decreto de diez y siete del corriente en que se mandaron traer puestos, y demás que de ellos consta = Dijo que aprobara y aprobó las diligencias ejecutadas, y medidas he...

Folio 179

...chas, por dicho comisario don **Francisco Xavier Sesati** de los dos sitios y medio de ganado mayores, menos cuarenta y un cordeles (*aprox. 1,722m*) que se hallaron en el puesto nombrado San Sebastián, y puesto de Santa Gertrudis de Nacasquilco

los cuales declara usa, y su señoría declaró, por pertenecientes al real patrimonio, y usando, de la facultad, que por su majestad le está conferida, en la real cédula de su comisión, en su real nombre y simple juicio de su real dro(?), noel destas tercero que mejor lo tenga, hacia, e hizo merecedor de ellos el expresado Alvaro Cosme de Bugarín con que por esta gracia sirva a su magestad con ciento y cincuenta y cinco pesos, y mandabas nando que estando enterados en poder del tesorero a esto efectos, con más quince que corresponden al real dro(?) de la media anata y se le despache título de merced en forma, conmiseración de dicha real cédula, de su comisión, capítulo cuatro de la instrucción de este auto a la letra, y en relación, lo exprese de dichas medidas, hechas, por el citado don Xavier y se advierte al expresado Alvaro Cosme que en las terminaciones de ellas ponga mojoneras fijas y permanentes, cimentadas, de cal y canto, dentro de dos meses para que en todo tiempo conste se conozcan sus pertenencias, y se eviten las confusiones, y pleitos que de no ponerlas se originarán, con apercibimiento, que de no hacerlo lo pagaba, el perjuicio que hubiere lugar, en dicho, aselo parseulo y firmo = Dr. Don Pedro Malo de Villavicencio = ante mi don Juan Garcia de Argomaniz escribano real = por tanto y en atención á haber recibido el dicho Alvaro Cosme de Bugarín con los ciento sesenta y cinco pesos con que indusa lama(?) anata se le mandaron servir y estar enterados en poder del tesorero de estos efectos acorde librar el presente por el cual en nombre de su magestad y mi perjuicio de su real

Folio 180 Izquierda

\_\_\_\_\_\_

derecho, si del de otro tercero que mejor lo tenga, e hizo medir, al uso de los expresados dos sitios de ganado mayor menos cuarenta y un cordeles (*aprox.* 1,722m) que se hallaron, en el potrero de San Sebastián, y puesto de Santa Gertrudis de Nacasquilco, comprendidos debajo de las señas, términos y linderos

referidos para que como suyos propios, habidos, y adquiridos, con justo y dejó título disponga de ellos, a su voluntad, como le pareciere, y por bien tuviere, y mando sean suyos de sus herederos, y sucesores y de quien de él, de ellos título, causa o razón hubiere.

Y dijo, representarse y que de ellas posesión que tomaren, en virtud de este título, y el dejo informacion que que ocurría a sacar el superior gouno(?) de este reino, no sean despojados sin ser primero oídos, y por fuero, y dicho, vencidos ante quien puedan y deban.

Dado en la ciudad de Guadalajara a veinte y tres días del mes de septiembre de mil setecientos y veinte y un años = Dr. Don **Pedro Malo de Villavicencio** = y por mando de su señoría **Juan Garcia de Argomaniz** escribano real = testado = razones = alg = conste= no vale ====== testado = razones = alg = no vale.

N 32 (del título siguiente; no. 32).	
Termina Documento	
Transcripción por el Lic. Arturo Bugarín Correa	